## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

**BOME Número 5473** 

Martes, 29 de agosto de 2017

Página 3440

El precepto es de aplicación al caso en la medida en que lo que se ha declarado en la solicitud no se corresponde con la realidad, tal y como se ha podido constatar durante la instrucción del expediente.

- II.- Por su parte, en el apartado 6, bajo el título "Forma de Adjudicación", se establece que: "La falta del cumplimiento de los requisitos en el momento de formalizar la adjudicación implicará la exclusión del expediente, pasando la vivienda adjudicada al siguiente expediente de su misma lista y cupo".
- III.- Asimismo, en el apartado 5.2 de la convocatoria se hace la advertencia de que: "No obstante, si en el momento de formalizar el contrato, el adjudicatario incumpliese alguno de los requisitos esenciales para ser adjudicatario de una vivienda de promoción pública, podrá dejarse sin efecto la adjudicación".
- IV.-Por último, el Art. 14 del Reglamento citado declara la *nulidad* de las adjudicaciones cuando *el contenido de los documentos determinantes que dieron lugar a la adjudicación no corresponda con la realidad*.

Por esta Dirección General se

## **ACUERDA**

**UNO.-** Otorgar **trámite de audiencia** por un plazo de **diez días** hábiles a las personas indicadas abajo para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en su defensa. A estos efectos, los expedientes estarán a disposición de los interesados en las oficinas de Emvismesa.

Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

**DOS.-** Proceder a la notificación de esta resolución mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo y en el de Emvismesa, así como en el boletín de la ciudad, como así dispone el Art. 59.6.b) de la Ley 30/1992¹ y el apartado 8 de la convocatoria, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva.

EXPEDIENTE	NIF		Nombre y apellidos	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
52/2259	45	60-M	Karima Kassen Al-lal	Tener vivienda en propiedad
	X8	36-T	Ali Mechraa	

Melilla, 23 de agosto de 2017. El Director General de la Vivienda y Ubanismo, José Luis Matías Estévez

ISSN: 1135-4011 Depósito Legal: ML 1-1958

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Esta Ley es aplicable al caso aquí tratado en virtud de la letra a) de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.